



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Asociación de Químicos del Principado de Asturias para llevar a cabo, conjuntamente, la organización y desarrollo de un título propio de master.

En Oviedo, a 7 de noviembre de 2017.

Reunidos

De una parte, el Sr. D. Santiago García Granda Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en nombre y representación de la misma en virtud del Decreto 15/2016, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra l) del art. 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 34, de 11 de febrero).

De otra parte, D. Miguel Ferrero Fuertes, Presidente de la Asociación de Químicos del Principado de Asturias (AQPA, en adelante Asociación) con domicilio institucional en Avda. Pedro Masaveu, 1-1.º E, 33007-Oviedo, CIF G-74055914, en nombre y virtud del mismo por las elecciones celebradas el 05-10-2009, donde fue elegido Presidente y por las atribuciones que confiere el artículo 28 de la Sección Segunda de los Estatutos de la Asociación de Químicos del Principado de Asturias, aprobados en julio de 2002.

En adelante conjuntamente "las Partes". Ambas Partes se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica necesaria para firmar este documento en nombre de sus instituciones respectivas y, con esta finalidad

Manifiestan

Primero.—Que ambas partes aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones académicas.

Segunda.—Que uno de los objetivos principales es la organización de cursos que permitan adquirir conocimientos para conseguir una especialización en diversos campos de la Química.

Tercero.—Que ambas entidades, conscientes de esta coincidencia y complementariedad de objetivos, desean suscribir el convenio para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.—Objeto.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Asociación de Químicos del Principado de Asturias, para el desarrollo conjunto de la enseñanza conducente a la obtención del Título Propio de Master en Dirección Técnica de Laboratorios Farmacéuticos.

Segunda.—Órgano Responsable.

El responsable de la propuesta es el Vicerrector de la Universidad de Oviedo con competencias en materia de postgrado.

Los representantes de la titulación, encargados de la organización y desarrollo del título propio de Máster serán:

- Por la Universidad de Oviedo, el Director del Centro Internacional de Postgrado.
- Por la Asociación, el Presidente.

Tercera.—Coordinación y Comisión de Seguimiento.

El Título Propio, objeto del presente convenio, estará coordinado por los representantes designados por cada institución participante.

Los representantes del Título Propio, o persona en quién deleguen, constituirán la Comisión de Seguimiento, que tiene el objeto de realizar la supervisión y actualización de los mismos, así como elevar a los órganos proponentes y responsables en cada institución participante, las propuestas de mejora para futuras ediciones.

En cada curso académico actuará como Presidente de la Comisión uno de sus miembros.



Cuarta.—Programa Docente y Oferta del Título Propio.

El programa docente será elaborado y actualizado conjuntamente por las instituciones participantes en el Título Propio especificados en la cláusula primera, a través de la comisión de seguimiento y aprobado y ofertado en cada una de ellas.

Quinta.—Recursos y servicios destinados a la enseñanza.

Las instituciones facilitarán al alumnado matriculado en el Título Propio el acceso a la utilización de sus servicios generales (aulas de estudios, laboratorios, bibliotecas, etc.) para el adecuado desarrollo de los mismos.

Sexta.—Admisión y selección del alumnado.

Las instituciones participantes aplicarán los criterios de admisión y selección del alumnado, definidos en la memoria justificativa, sin perjuicio de los criterios de acceso que con carácter general hubiera establecido la Universidad de Oviedo.

Séptima.—Tramitación de expedientes.

El alumnado estará vinculado a la Universidad de Oviedo y, en su condición de alumno de postgrado, le será de aplicación la normativa vigente en la misma.

Octava.—Expedición de los títulos.

El alumnado que haya superado con éxito las materias de los cursos recibirá el Título Propio de Master en Dirección Técnica de Laboratorios Farmacéuticos, por de la Universidad de Oviedo.

Novena.—Precios.

Los precios que el alumnado deberá abonar por la matrícula de las materias correspondientes a los Títulos Propios serán los que se establezcan por la Universidad de Oviedo para cada curso académico.

Décima.—Ingresos y gastos.

La gestión de ingresos y gastos que se originen en la impartición del Título Propio objeto del presente convenio, se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones:

- La gestión económica se realizará en cada curso académico por la Asociación de Químicos del Principado de Asturias.
- La Asociación ingresará a la Universidad de Oviedo el porcentaje que establezca la Universidad sobre el importe total de las matrículas que, por defecto y mientras no se indique otro porcentaje, será del 12%.

Undécima.—Régimen de interpretación del Convenio.

El presente convenio es de naturaleza administrativa no contractual, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

La resolución de los problemas que puedan plantear el presente convenio en su ejecución, serán resueltos por la Comisión de Seguimiento, según lo previsto en la Cláusula Tercera.

Duodécima.—Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de firma y permanecerá vigente durante un período de 4 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En caso de denuncia, ésta deberá ser notificada antes de la expiración del plazo previsto en la Universidad de Oviedo para la elaboración de las propuestas de Títulos Propios o modificaciones de las ya existentes, para el curso académico de que se trate.

Decimotercera.—Causas de resolución.

Este convenio se extinguirá por la no impartición del Título Propio objeto del presente convenio durante dos cursos académicos consecutivos, el mutuo acuerdo de las partes signatarias o la denuncia por una de ellas prevista en la cláusula duodécima.

Extinguido el convenio, las instituciones, de acuerdo con la normativa aplicable, han de asegurar al alumnado que se encuentre cursando los estudios del Título Propio, objeto del presente convenio, la posibilidad de finalizarlos.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha indicados.

El Rector

El Presidente de la Asociación de Químicos del Principado de Asturias

Fdo.: Santiago García Granda

Fdo.: Miguel Ferrero Fuertes

Oviedo, a 11 de noviembre de 2017.—El Rector.—Cód. 2018-03044.